MODIFICATORIO No. 3 Prorroga No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA

Número de Contrato	**001-142-2022**	**Fecha de contrato 29-08-2022**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	**899.999.162-4**	
Contratista	**SAFE TECH COLOMBIA S.A.S.** Nit: 900.391.475-6 Representante Legal: LUIS EDUARDO ESPINOSA SABOGAL CC. No. 79.791.621 de Bogotá Correo electrónico: safetechcolombia@hotmail.com Dirección: Cl 63 35A 22 Teléfono: 310 6737868 / 313 2414438	
Objeto contractual	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE COCINA PARA COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
Valor	MIL SETENTA Y TRES MILLONES PESOS ($1.073.000.000,00) M/CTE, incluido IVA	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será de cien (100) días calendario, posterior a la firma y perfeccionamiento del contrato; dentro de los cuales deberá entregar los bienes objeto del contrato, así como las capacitaciones para el manejo de los equipos. La entrega de los bienes adquiridos se realizará de acuerdo a los Lugares de Entrega estipulados en el presente contrato. Los horarios establecidos para la entrega de los bienes son los siguientes: lunes a viernes entre las 8:00 a las 12:00 horas y entre las 14:00 a las 16 horas	
Adición No. 1	$17.211.000	
Valor Total del Contrato	$ 1.090.211.000	
Prorroga No. 1	15 de febrero de 2023	

Entre los suscritos: Coronel **CARLOS AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 6.319.962 expedida en Guacari, en su calidad de Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Decreto No. 1432 del 29 de julio de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **LUIS EDUARDO ESPINOSA SABOGAL**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.621 de Bogotá, obrando como Representante Legal de la firma **SAFE TECH COLOMBIA S.A.S,** con Nit. 900.391.475-6 y Matricula Mercantil No. 02039203 del 27 de octubre de 2010, quien en lo sucesivo se denominará el

CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que, mediante Resolución No. 1711 de fecha 23 de agosto de 2022, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002-116-2022, a la firma SAFE TECH COLOMBIA SAS, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y haber ocupado el primer orden de elegibilidad por realizar el mejor lance en la Subasta electrónica.

2. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Selección abreviada Subasta Inversa, el 29 de agosto de 2022 se suscribe Contrato de Compraventa No. 001-142-2022 con la firma SAFE TECH COLOMBIA S.A.S, por valor de MIL SETENTA Y TRES MILLONES PESOS ($1.073.000.000,00) M/CTE, incluido IVA.

3. Que, se suscribe al contrato 001-142-2022, el Aclaratorio No. 1 de fecha 20 de septiembre de 2022, en el cual, por razones técnicas y logísticas, se aclara la CLÁUSULA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN, toda vez que se tiene previsto entregar los elementos en cada Regional.

4. Que, se suscribe al contrato 001-142-2022, el Aclaratorio No. 1 de fecha 20 de septiembre de 2022, en el cual, por razones operativas de logística e inmediatez, se conviene aclarar la CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN, en el sentido de designar cada uno de los Almacenistas de las Regionales a las cuales se hará entrega.

5. Que, se suscribe al contrato 001-142-2022, el modificatorio No. 1 de fecha 24 de octubre de 2022, en el cual se modifica la CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO Y REQUISITOS: La cual para todos los efectos legales tendrá el siguiente tenor literal: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales por entregas de Bienes recibidos a satisfacción dentro de los 30 días siguientes, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación en la entidad de la documentación solicitada.

6. Que, se suscribe al contrato 001-142-2022, el modificatorio No. 2 de fecha 31 de octubre de 2022, en el cual se modifica **la CLÁUSULA PRIMERA-LUGAR DE EJECUCIÓN**: La cual tendrá el siguiente tenor literal: LUGAR DE EJECUCIÓN: La entrega del objeto contractual se realizará en las instalaciones de los almacenes de cada una de las Regionales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares; en los casos en que la Entidad lo disponga, por mutuo acuerdo entre el proveedor y la ALFM, se podrá realizar las entregas en los comedores de tropa en coordinación con el Supervisor Nacional del contrato 001-142-2022, y la **CLÁUSULA SEGUNDA**: Adicionar la CLÁUSULA TERCERA– VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor del contrato es hasta por MIL SETENTA Y TRES MILLONES PESOS ($1.073.000.000,00) M/CTE, incluidos todos los impuestos a que haya lugar; la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS ($17.211.000) M/CTE incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Adición que, sumada al valor del contrato Inicial, asciende a la suma total de MIL NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE ($1.090.211.000,00) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

7. Que, se suscribe al contrato 001-142-2022, el Aclaratorio No. 2 de fecha 30 de noviembre de 2022, en el cual conviene aclarar **la CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN, CLÁUSULA PRIMERA:** en el sentido de DESIGNAR por parte de la Oficina Principal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, un supervisor central con carácter administrativo.

8. Que, mediante comunicado de fecha 17 de noviembre de 2022, el señor Contratista SAFE TECH COLOMBIA S.A.S., su Representante Legal, LUIS EDUARDO ESPINOSA SABOGAL, solicita al Señor Coronel CARLOS AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ, Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y a la señora EMMA PATRICIA PERNET DE LOS REYES, Supervisora del Contrato No. 001-142-2022, una Prórroga al Contrato No. 001-142-2022, citando:

> *"...El suscrito LUIS EDUARDO ESPINOSA SABOGAL, en mi condición de representante legal de SAFE TECH COLOMBIA S.A.S, por medio del presente me permito solicitar a la entidad la siguiente solicitud de prórroga en el tiempo de ejecución contractual teniendo en cuenta los siguientes hechos de fuerza mayor que han generado retrasos en los tiempos de fabricación de las máquinas fabricadoras de hielo en China así:*
> *1. El día 16 de noviembre de 2022 recibimos comunicación telefónica por parte de nuestro operador logístico el cual nos manifestó que la fábrica encargada de la producción de los equipos presentaba retrasos desde el mes de octubre teniendo en cuenta los días feriados que tuvieron lugar en el mes de octubre desde el día 3 al día 7, lo cual modificó de forma dramática los tiempos de fabricación que se tenían previstos los cuales estaban inicialmente en 45 días, sin embargo la producción de los mismos se vio afectada y la nueva fecha de entrega en fábrica está programada para el día 25 de noviembre de 2022. Así las cosas, el tiempo de consolidación de los equipos y traslado a puerto para despacho al país una vez terminado el proceso de manufactura puede tomar al menos 10 días hábiles teniendo en cuenta que aún persisten algunas restricciones debido al Covid 19. (ADJUNTAMOS COMUNICADO OPERADOR LOGÍSTICO)*
> *2. De la misma manera, nos informa nuestro operador logístico que, por los protocolos consulares, el apostillaje de toda la documentación para el envío de los equipos a Colombia presenta demoras debido a los nuevos brotes de COVID-19 y por tal razón los procesos de elaboración y confirmación de documentación se están llevando a cabo de forma intermitente y de lo cual se espera una demora de entre 15 a 20 días hábiles para obtener las formalidades correspondientes para la finalización del trámite.*
> *Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad muy respetuosamente se amplié el término de ejecución contractual hasta el día 15 DE FEBRERO DE 2023 y así poder cumplir con la totalidad de nuestra obligación contractual de los términos pactados. De la misma manera, solicitamos tener en cuenta que la ejecución del contrato se encuentra en un avance superior al 40% y nuestra intención no es otra diferente a la de entregar los equipos con los más altos estándares de calidad y cumpliendo la ficha técnica solicitada por la entidad...".*

9. Que, existe el CDP No. 310222 de fecha 19 de mayo de 2022 y el Registro Presupuestal No. 18622 del 30 de agosto de 2022, que respaldan el presente contrato.

10. Que mediante documento de fecha 28 de noviembre de 2022, Alcance de Estudio Previo, la señora Mic. Esp. INGRID NEREIDA BELTRÁN PULIDO Subdirectora General de Operación Logística (E) y la Supervisora del Contrato justifican el presente modificatorio así:

> *"Teniendo en cuenta que estos equipos son de vital importancia y de primera necesidad para elaborar, mantener y conservar los alimentos en condiciones óptimas aptas para el consumo humano, los cuales son suministrados a los usuarios (soldados, infantes y grumetes de las fuerzas militares atendidas). Así mismo, la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social en su Capítulo II. Equipos y Utensilios, se establecen los requisitos y parámetros que son de obligatorio cumplimiento, tales como las condiciones generales, donde se indica: "Todos ellos deben estar diseñados, construidos, instalados y mantenidos de manera que se evite la contaminación del alimento, facilite la limpieza y desinfección de sus superficies y permitan desempeñar adecuadamente el uso previsto"; así mismo, teniendo en cuenta que el proveedor SAFE TECH Colombia, el día 17 de noviembre 2022, realizó la siguiente solicitud:*
> *"El suscrito LUIS EDUARDO ESPINOSA SABOGAL, en mi condición de representante legal de SAFE TECH COLOMBIA S.A.S, por medio del presente me permito solicitar a la entidad la siguiente solicitud de prórroga en el tiempo de ejecución contractual teniendo en cuenta los siguientes hechos de fuerza mayor que han generado retrasos en los tiempos de fabricación de las máquinas fabricadoras de hielo en China así:*

1. El día 16 de noviembre de 2022 recibimos comunicación telefónica por parte de nuestro operador logístico el cual nos manifestó que la fábrica encargada de la producción de los equipos presentaba retrasos desde el mes de octubre teniendo en cuenta los días feriados que tuvieron lugar en el mes de octubre desde el día 3 al día 7, lo cual modificó de forma dramática los tiempos de fabricación que se tenían previstos los cuales estaban inicialmente en 45 días, sin embargo la producción de los mismos se vio afectada y la nueva fecha de entrega en fábrica está programada para el día 25 de noviembre de 2022. Así las cosas, el tiempo de consolidación de los equipos y traslado a puerto para despacho al país una vez terminado el proceso de manufactura puede tomar al menos 10 días hábiles teniendo en cuenta que aún persisten algunas restricciones debido al Covid 19. (ADJUNTAMOS COMUNICADO OPERADOR LOGÍSTICO)
2. De la misma manera, nos informa nuestro operador logístico que, por los protocolos consulares, el apostillaje de toda la documentación para el envío de los equipos a Colombia presenta demoras debido a los nuevos brotes de COVID-19 y por tal razón los procesos de elaboración y confirmación de documentación se están llevando a cabo de forma intermitente y de lo cual se espera una demora de entre 15 a 20 días hábiles para obtener las formalidades correspondientes para la finalización del trámite.
Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad muy respetuosamente se amplié el término de ejecución contractual hasta el día 15 DE FEBRERO DE 2023 y así poder cumplir con la totalidad de nuestra obligación contractual de los términos pactados. De la misma manera, solicitamos tener en cuenta que la ejecución del contrato se encuentra en un avance superior al 40% y nuestra intención no es otra diferente a la de entregar los equipos con los más altos estándares de calidad y cumpliendo la ficha técnica solicitada por la entidad".
La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con base a lo expuesto por el Proveedor SAFE TECH Colombia, soportado bajo el tema de emergencia sanitaria, ve necesario aprobar la prorroga hasta el 23 de febrero de 2023.

11. Que mediante formato de solicitud de modificaciones contractuales suscrito el 25 de noviembre de 2022, la Supervisora del Contrato, El Contratista y el Ordenador del Gasto justifican y de común acuerdo aceptan la modificación citando en la Justificación de la Solicitud:

"...Teniendo en cuenta la solicitud del proveedor en el cual indica "El suscrito LUIS EDUARDO ESPINOSA SABOGAL, en mi condición de representante legal de SAFE TECH COLOMBIA S.A.S, por medio del presente me permito solicitar a la entidad la siguiente solicitud de prórroga en el tiempo de ejecución contractual teniendo en cuenta los siguientes hechos de fuerza mayor que han generado retrasos en los tiempos de fabricación de las máquinas fabricadoras de hielo en China así:..."
Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad muy respetuosamente se amplié el término de ejecución contractual hasta el día 15 DE FEBRERO DE 2023 y así poder cumplir con la totalidad de nuestra obligación contractual de los términos pactados. De la misma manera,
solicitamos tener en cuenta que la ejecución del contrato se encuentra en un avance superior al 40% y nuestra intención no es otra diferente a la de entregar los equipos con los más altos estándares de calidad y cumpliendo la ficha técnica solicitada por la entidad..".

12. Que, mediante Memorando No. 2022140010243903, el señor Coronel CARLOS AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ, Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, comunica, al señor Magister HECTOR VARGAS RODRIGUEZ, Subdirector de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, que aprueba y solicita se realice el proceso de Prorroga, teniendo en cuenta la justificación del proveedor.

13. Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1 prescribe:

Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Artículo 14 numeral 1:

"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.

1o. (...) podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado..."

Y con observancia en la misma Ley en su artículo 26 dispone:

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Y de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo artículo 40:

Artículo 40.- Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena *administración (...), en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.602 y 1.603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.*

14. Que, de acuerdo con los considerandos anteriores, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encuentra procedente realizar el presente Modificatorio No. 3 al Contrato de Compraventa Nº 001-142-2022.

15. Que, teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 001-142 de 2022, se encuentra vigente y que se hace necesario realizar el presente Modificatorio, se ha convenido lo siguiente:

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: La cual para todos los efectos legales tendrá el siguiente tenor literal: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día 15 de febrero de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma del Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y el CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA: El Contratista procederá a tramitar la modificación de la Garantía Única No.15-44-101267369 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO de acuerdo con el presente Modificatorio No. 3 Prorroga N° 1, la cual deberá publicar en la plataforma SECOP II, y allegarla en original, dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento.

CLÁUSULA CUARTA: Los demás términos y condiciones del Contrato de Compraventa No. 001-142-2022 del 29 de agosto de 2022, que no se aclaran y modifican por medio del presente documento, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los _____.

POR LA AGENCIA LOGISTICA,

Coronel **CARLOS AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ**
Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

POR EL CONTRATISTA,

LUIS EDUARDO ESPINOSA SABOGAL
CC. 79.791.621 de Bogotá
Representante Legal
SAFE TECH COLOMBIA SAS.
Nit: 900.391.475-6

Elaboró: Esp. Adm. P.D. Sandra Beltrán Casallas
Grupo Contractual

Elaboró: Esp. Adm. P.D. Sandra Lucía Arboleda García
Grupo Contractual

Revisó y Aprobó: ABOG: Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Contractual
Encargada de las Funciones de la Subdirección General de Contratación

3571